



Expediente No. 2000-021

**SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA, 01 DE ABRIL DE 2022**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral instaurada por **ALVARO ENRIQUE ESCORCIA PIEDRAHITA** en contra de **HEREDEROS DE ALVARO BARBOSA CIFUENTES**, informando que la parte demandante no ha continuado con la notificación. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
01 DE ABRIL DE 2022**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del proceso, avizorando que el 15 de mayo de 2013, el despacho judicial de la época suspendió el presente proceso, hasta que la parte demandante allegara la respectiva copia informal de la pagina donde haya realizado la publicación del edicto emplazatorio de los herederos determinado del finado señor ALVARO BARBOSA PIEDRAHITA, señor DANILLO BARBOSA MAESTRE, ALVARO BARBOSA MAESTRE Y EDITH MAESTRE BARBOSA, sin embargo, al revisar minuciosamente el proceso, no se avizora gestión alguna por la parte interesada, en cumplir la orden impartida en auto de calenda 15 de mayo de 2013.

Ahora bien, Artículo 8 C.G.P., aplicable en lo pertinente por integración normativa en materia laboral, que dispone: *“Los procesos solo podrán iniciarse a petición de parte, salvo los que la ley autoriza promover de oficio (...).*

A su turno, el párrafo del artículo 30 del CPTSS, advierte: *“Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente”.*

En el presente caso se constata que la demandante, o su apoderado no aportó acreditó la publicación del edicto emplazatorio, para surtir la notificación de los herederos del señor ALVARO BARBOSA PIEDRAHITA, impulso que se encuentra a su cargo.



En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIERASE a la parte demandante o a los interesados del presente proceso, para realizar las actuaciones correspondientes al mismo, a fin de aportar el edicto emplazatorio de los herederos determinado del finado señor ALVARO BARBOSA PIEDRAHITA, señor DANILO BARBOSA MAESTRE, ALVARO BARBOSA MAESTRE Y EDITH MAESTRE BARBOSA, publicado en un periódico de alta circulación; so pena de darse aplicación al citado artículo 30 del CPTSS

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ

